

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2026-A/MPMN**

Moquegua, **05 MAR. 2026**

**VISTOS:**

El Informe Legal N.º 216-2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N.º 021-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, el Informe N.º 105-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, Proveído N.º 1734-GPP/GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, Así mismo, se tiene del cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente, en su artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", señala también en su artículo 43°, de la referida Ley que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concordante con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, en su artículo 5° numeral 5.1) establece que son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los



Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; en el Numeral 5.4) dispone que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones el Ciclo de Inversiones; verifican que la Inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones, y realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión".

Que, En atención al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y en su artículo 9° Del Órgano Resolutivo (OR), dispone en su numeral 9.1 El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Del mismo, en el artículo 11° sobre las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dispone en el numeral 11.3 que las OPMI de los GR y GL tiene las siguientes funciones: (...). 3. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial. (...).

Que, así también, en su artículo 14° del decreto supremo mencionado en el párrafo anterior, refiere la Fase de la Programación Multianual de Inversiones y dispone en el numeral 14.2, que en esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas del ámbito de competencia y circunscripción territorial. Y, en el numeral 14.3 que los Sectores, Gobierno Regional y Gobiernos Locales establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.

Que, se colige de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, "Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones", artículo 12°, establece: **"Elaboración y Aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios 12.1.** El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico (...)", en el artículo 16° del mismo cuerpo normativo indica Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, que dice siguiente:

16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

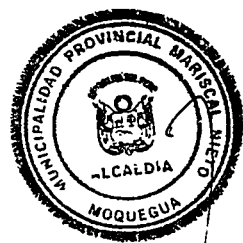
16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.

16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00510-2025-A/MPMN de fecha 05.12.2025, se resuelve aprobar el documento técnico denominado "Criterios de Priorización para el PMI 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Que, En tal sentido, el presente informe legal tiene como sustento técnico el Informe N° 021-2026-SPMP/SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 26 de febrero del 2026, suscrito por la Econ. Sandra Mamani Pinto, Especialista en Inversión Pública, refiere que, en cumplimiento del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y dentro de los plazos establecidos en el Anexo N. 06 "Plazos para la Fase de Programación Multianual



de Inversiones – Periodo 2027–2029” de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se ha formulado la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2027–2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual comprende: **Actualización del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios 2027-2029 , Criterios de priorización para el PMI 2027-2029 y la Cartera de Inversiones para el PMI 2027-2029.**

Que, mediante el Informe N° 0105-2026-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el cual concluye que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dentro de los plazos que señala el Anexo N° 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la cual comprende : Actualización del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, Criterios de priorización y la Cartera de Inversiones para el PMI 2027-2029, por lo tanto, en calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ha dado cumplimiento a todas las disposiciones que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a la formulación del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el periodo 2027-2029, y recomienda que la presente sea remitida al Órgano Resolutivo para su aprobación correspondiente, vía acto resolutivo, en aplicación de lo establecido en el Punto 1 del numeral 9.3 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe Legal N° 0216 - 2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión, señalando que es procedente disponer mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se apruebe la **Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**; que consta de (i) Actualización del Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (ii) Criterios de Priorización y (iii) Cartera de Inversiones, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad al D.S. N° 242-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 e Informe N° 021-2026-SPMP/SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 105-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN,

De conformidad con el D.S. N° 242-2018-EF Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la “Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, que consta de (i) Actualización del Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (ii) Criterios de Priorización y (iii) Cartera de Inversiones, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad al D.S. N° 242-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 e Informe N° 021-2026-SPMP/SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 105-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** que las Unidades Orgánicas vinculadas a la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, brinde las facilidades del caso para su ejecución y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, notifique a todos los integrantes designados en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la oficina de Tecnología de la informática y estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

